

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0113-2024

MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ EL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS “SOBRES A” CORRESPONDIENTE AL PROCESO REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0041, CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERÍODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026, LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA AZUA.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de Acceso a la Información. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

Único: Conocer, revisar y aprobar, si procede, el **Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A”** del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0041**, para la **Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026**, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Azua.

PUNTO ÚNICO:

Inmediatamente, el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se revisará y aprobará, si procede, el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0041**, para el cual deberá considerarse el resultado de las evaluaciones de la documentación técnica, legal y financiera, así como del resultado de las visitas técnicas realizadas a las cocinas de los oferentes.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Para tales fines, tomó la palabra a la Lic. Silvia Durán, encargada de la división de licitaciones, quien procedió a la lectura del informe definitivo de la evaluación de ofertas técnicas (Sobre A):

Distinguidos miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

Cortésmente, en nuestra calidad de Peritos legales, financieros y técnicos designados para el proceso de Licitación Pública Nacional indicado en la referencia, tenemos a bien emitir el Informe Definitivo respecto a las ofertas técnicas depositadas en el “Sobre A”, por las empresas que se indican a continuación:

No. Oferta	Razón social	RNC
001	DANTE AGRAMONTE MELO	
002	PARVATI NAISHA GROUP SRL	132254651
003	SOLUCIONES SABICOR AZ SRL	132217642
004	ARISTIDES JOSE RAMIREZ BELTRE	
005	DIRINA ALTAGRACIA RAMIREZ MARTINEZ	
006	FRAYMER LUGO RAMIREZ	
007	DARVIN SMAILYN AGRAMONTE FELIZ	
008	YNCAR DELICATESSE & BUFFET SRL	131286722
009	XERACH NAUZET GROUP SRL	132284151
010	TRANSCOMERCIAL MULTIOCEANICA SRL	132294653
011	COCISABOR SRL	132333438
012	COCINA INDUSTRIAL ELINCI SRL	132933958
013	SUNCHEESE FOOD AND LOUNGE SRL	132207866
014	JUAN PABLO VARGAS LARA	
015	MAYRA SOTO GOURMET SRL	131702432
016	JOANGO FOOD SRL	132262344
017	YELOXY SRL	132260422
018	RAMON DEL ROSARIO MATOS CALDERON EIRL	131898823
019	CYC FAMILY SRL	131147933
020	ROSANNA MATOS PEGUERO	
021	BELMETRE SRL	132263391
022	CENERA GOURMET SRL	131717081
023	SUPLIDORA INSTITUCIONAL ISVANIA SRL	131234692
024	THE MELAN-FOOD AND LOUNGE SRL	132249275
025	SUMIMAX F A SRL	132503694
026	INTERNATIONAL PROGRESS INVESTMENTS SRL	130738254
027	GABRIEL TOBIAS PEREYRA RAMIREZ	
028	ELIGIA CATALINA SORIANO JIMENEZ	
029	JUNIS EXPRESS SUPER PLAZA SRL	131409725
030	DONNY ANTONIO NOBOA MATOS	
031	NURIS MARGARITA MONTILLA	
032	MARS FAMILY MARSFAM SRL	132890671
033	CARLOS SANCHEZ PEGUERO	
034	ANA LIVIDA NOBOA	
035	LOURDES CRISTOBALINA RAMIREZ RAMIREZ	
036	J & A NEW GENERATION SUPPLIES SRL	131291732
037	TIGERBLUE SRL	132999152

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Oferta	Razón social	RNC
038	EXPRESS MARKET S M J G SRL	132204204
039	ULTRACARIBE SRL	132999835
040	LUMON SRL	132999789
041	DELISOTO HOUSE FOOD SRL	132223683
042	IDAIL MULTI SERVICE SRL	132225805
043	SANTA MARIBEL PEGUERO SANCHEZ	
044	INVERSIONES XOLANIKA SRL	132305345
045	EL GORDO TE DA DE COMER SRL	131552455
046	NESPER LUNCH SRL	132963628
047	BUFE ANLLY PERLA SRL	132275039
048	JOSE FRANCO COMERCIAL SRL	131744729
049	SILCILIA ROMERO CALDERON	
050	SUPLIMOR SRL	132333365
051	YARUMA COMERCIAL SUMINISTROS DE ALIMENTOS SRL	131292356
052	MAXBLUE SRL	133021315
053	EXPERT ATLANTIC SRL	133020017
054	JANABA SRL	133014408
055	INVERSIONES & SERVICIOS JORNAKES SRL	132332709
056	IRLANDO BELTRE AND ASSOCIATIES ENTERPRISE SOLUTIONS SRL	132317963
057	MARTIBELIS AGROINDUSTRIAL SRL	131827225
058	OMIGOR MG EIRL	132964586
059	MARIA ELENA SANCHEZ BELTRE	
060	INVERSIONES REVMAR SRL	132299582
061	YELJURY COMPANY SRL	132208031
062	MULTISERVICIOS MORILLO CASTILLO SRL	131174418
063	INVERSIONES SJR SRL	131488889
064	RAFAEL EDUARDO RAMIREZ SOLIS	
065	YANET SANTANA PINEDA	
066	BERIGUETE ACEVEDO SRL	132996021
067	MELIDO ANTONIO MARTE RAMIREZ	
068	NELIA MARIA RAMIREZ RAMIREZ	
069	YUNLIAN MULTI SERVI DEGUSTACIONES Y MAS SRL	132226552
070	INVERSIONES JOS & WIL SRL	132226011
071	JOAQUIN DENALI GROUP SRL	132269128
072	EFIRENT GROUP SRL	132160134
073	JERSON LUIS MORON BELTRE	
074	ESTANYAR ALIMENTOS Y MAS SRL	132910559
075	GRUPO MANYINEZA SRL	132275012
076	CED EL MANJAR SRL	131662021
077	ANGEL OSMAL RAMIREZ NABARROZ	
078	ANGELA DE LOS SANTOS RAMIREZ	
079	FERNANDO ARTURO RAMIREZ BELTRE	
080	MACDAD GOURMET SRL	132262336
081	WILSON DEL JESUS BELTRE PATRICIO	
082	COMERCIAL JOLEX SRL	132918861
083	RAMON AUGUSTO MIRANDA MARTINEZ	

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Oferta	Razón social	RNC
084	FLOMARES EIRL	132266676
085	BLUE CARIBE SRL	133000172
086	GRUPO TANTO CARIBE SRL	132999126
087	INVERSIONES MENTOL SRL	131452191
088	KARBIX GROUP SRL	133012261

Examinados y evaluados los precitados expedientes, actuando en base a lo establecido en la legislación sobre la materia, especialmente, en el Artículo 88 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, hemos verificado lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTA					
No. Oferta	Razón social	RNC	EVALUACIÓN LEGAL DOCUMENTAL	EVALUACIÓN FINANCIERO DOCUMENTAL	EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL
001	DANTE AGRAMONTE MELO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
002	PARVATI NAISHA GROUP SRL	132254651	Cumple	Cumple	Cumple
003	SOLUCIONES SABICOR AZ SRL	132217642	Cumple	Cumple	Cumple
004	ARISTIDES JOSE RAMIREZ BELTRE	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
005	DIRINA ALTAGRACIA RAMIREZ MARTINEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
006	FRAYMER LUGO RAMIREZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
007	DARVIN SMAILYN AGRAMONTE FELIZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
008	YNCAR DELICATESSE & BUFFET SRL	131286722	Cumple	Cumple	Cumple
009	XERACH NAUZET GROUP SRL	132284151	Cumple	Cumple	Cumple
010	TRANSCOMERCIAL MULTIOCEANICA SRL	132294653	Cumple	Cumple	Cumple
011	COCISABOR SRL	132333438	No cumple	No cumple	No cumple
012	COCINA INDUSTRIAL ELINCI SRL	132933958	Cumple	Cumple	Cumple
013	SUNCHEESE FOOD AND LOUNGE SRL	132207866	Cumple	Cumple	Cumple
014	JUAN PABLO VARGAS LARA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
015	MAYRA SOTO GOURMET SRL	131702432	Cumple	Cumple	Cumple
016	JOANGO FOOD SRL	132262344	Cumple	Cumple	Cumple
017	YELOXY SRL	132260422	Cumple	Cumple	Cumple
018	RAMON DEL ROSARIO MATOS CALDERON EIRL	131898823	Cumple	Cumple	Cumple
019	CYC FAMILY SRL	131147933	Cumple	Cumple	Cumple

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

020	ROSANNA MATOS PEGUERO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
021	BELMETRE SRL	132263391	Cumple	Cumple	Cumple
022	CENERA GOURMET SRL	131717081	Cumple	Cumple	Cumple
023	SUPLIDORA INSTITUCIONAL ISVANIA SRL	131234692	Cumple	Cumple	Cumple
024	THE MELAN FOOD AND LOUNGE SRL	132249275	Cumple	Cumple	Cumple
025	SUMIMAX F A SRL	132503694	Cumple	Cumple	Cumple
026	INTERNATIONAL PROGRESS INVESTMENTS SRL	130738254	Cumple	Cumple	Cumple
027	GABRIEL TOBIAS PEREYRA RAMIREZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
028	ELIGIA CATALINA SORIANO JIMENEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
029	JUNIS EXPRESS SUPER PLAZA SRL	131409725	Cumple	Cumple	Cumple
030	DONNY ANTONIO NOBOA MATOS	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
031	NURIS MARGARITA MONTILLA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
032	MARS FAMILY MARSFAM SRL	132890671	Cumple	Cumple	Cumple
033	CARLOS SANCHEZ PEGUERO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
034	ANA LIVIDA NOBOA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
035	LOURDES CRISTOBALINA RAMIREZ RAMIREZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
036	J & A NEW GENERATION SUPLIES SRL	131291732	Cumple	Cumple	Cumple
037	TIGERBLUE SRL	132999152	Cumple	Cumple	Cumple
038	EXPRESS MARKET S M J G SRL	132204204	Cumple	Cumple	Cumple
039	ULTRACARIBE SRL	132999835	Cumple	Cumple	Cumple
040	LUMON SRL	132999789	Cumple	Cumple	Cumple
041	DELISOTO HOUSE FOOD SRL	132223683	Cumple	Cumple	Cumple
042	IDAIL MULTI SERVICE SRL	132225805	Cumple	Cumple	Cumple
043	SANTA MARIBEL PEGUERO SANCHEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
044	INVERSIONES XOLANIKA SRL	132305345	Cumple	Cumple	Cumple
045	EL GORDO TE DA DE COMER SRL	131552455	No cumple	No cumple	No cumple
046	NESPER LUNCH SRL	132963628	Cumple	Cumple	Cumple
047	BUFE ANLLY PERLA SRL	132275039	Cumple	Cumple	Cumple
048	JOSE FRANCO COMERCIAL SRL	131744729	Cumple	No cumple	Cumple
049	SILCILIA ROMERO CALDERON	██████████	Cumple	Cumple	Cumple

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

050	SUPLIMOR SRL	132333365	Cumple	Cumple	Cumple
051	YARUMA COMERCIAL SUMINISTROS DE ALIMENTOS SRL	131292356	Cumple	Cumple	Cumple
052	MAXBLUE SRL	133021315	Cumple	Cumple	Cumple
053	EXPERT ATLANTIC SRL	#N/D	Cumple	Cumple	Cumple
054	JANABA SRL	133014408	Cumple	Cumple	Cumple
055	INVERSIONES & SERVICIOS JORNAKES SRL	132332709	Cumple	Cumple	Cumple
056	IRLANDO BELTRE AND ASSOCIATIES ENTERPRISE SOLUTIONS SRL	132317963	Cumple	Cumple	Cumple
057	MARTIBELIS AGROINDUSTRIAL SRL	131827225	No cumple	Cumple	No cumple
058	OMIGOR MG EIRL	132964586	Cumple	Cumple	Cumple
059	MARIA ELENA SANCHEZ BELTRE	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
060	INVERSIONES REVYMAR SRL	132299582	No cumple	Cumple	Cumple
061	YELJURY COMPANY SRL	132208031	No cumple	Cumple	Cumple
062	MULTISERVICIOS MORILLO CASTILLO SRL	131174418	Cumple	Cumple	Cumple
063	INVERSIONES SJR SRL	131488889	Cumple	Cumple	Cumple
064	RAFAEL EDUARDO RAMIREZ SOLIS	██████████	No cumple	Cumple	Cumple
065	YANET SANTANA PINEDA	██████████	Cumple	No cumple	No cumple
066	BERIGUETE ACEVEDO SRL	132996021	Cumple	Cumple	Cumple
067	MELIDO ANTONIO MARTE RAMIREZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
068	NELIA MARIA RAMIREZ RAMIREZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
069	YUNLIAN MULTI SERVI DEGUSTACIONES Y MAS SRL	132226552	Cumple	Cumple	Cumple
070	INVERSIONES JOS & WIL SRL	132226011	Cumple	Cumple	Cumple
071	JOAQUIN DENALI GROUP SRL	132269128	Cumple	Cumple	Cumple
072	EFIRENT GROUP SRL	132160134	Cumple	Cumple	Cumple
073	JERSON LUIS MORON BELTRE	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
074	ESTANYAR ALIMENTOS Y MAS SRL	132910559	Cumple	Cumple	Cumple
075	GRUPO MANYINEZA SRL	132275012	No cumple	Cumple	Cumple
076	CED EL MANJAR SRL	131662021	Cumple	Cumple	Cumple
077	ANGEL OSMAL RAMIREZ NABARROZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple



INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

078	ANGELA DE LOS SANTOS RAMIREZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
079	FERNANDO ARTURO RAMIREZ BELTRE	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
080	MACDAD GOURMET SRL	132262336	Cumple	Cumple	Cumple
081	WILSON DEL JESUS BELTRE PATRICIO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
082	COMERCIAL JOLEX SRL	132918861	Cumple	Cumple	Cumple
083	RAMON AUGUSTO MIRANDA MARTINEZ	██████████	No cumple	No cumple	No cumple
084	FLOMARES EIRL	132266676	Cumple	Cumple	Cumple
085	BLUE CARIBE SRL	133000172	Cumple	Cumple	Cumple
086	GRUPO TANTO CARIBE SRL	132999126	Cumple	Cumple	Cumple
087	INVERSIONES MENTOL SRL	131452191	Cumple	Cumple	Cumple
088	KARBIX GROUP SRL	133012261	Cumple	Cumple	Cumple

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

En este sentido, procede el desglose de las cantidades ofertadas:

<i>No. Oferta</i>	<i>Razón social</i>	<i>Cantidad de Raciones Ofertadas</i>
001	DANTE AGRAMONTE MELO	1,000,000
002	PARVATI NAISHA GROUP SRL	1,000,000
003	SOLUCIONES SABICOR AZ SRL	1,000,000
004	ARISTIDES JOSE RAMIREZ BELTRE	1,000,000
005	DIRINA ALTAGRACIA RAMIREZ MARTINEZ	1,000,000
006	FRAYMER LUGO RAMIREZ	1,000,000
007	DARVIN SMAILYN AGRAMONTE FELIZ	1,000,000
008	YNCAR DELICATESSE & BUFFET SRL	1,000,000
009	XERACH NAUZET GROUP SRL	1,000,000
010	TRANSCOMERCIAL MULTIOCEANICA SRL	1,000,000
011	COCISABOR SRL	1,000,000
012	COCINA INDUSTRIAL ELINCI SRL	1,000,000
013	SUNCHEESE FOOD AND LOUNGE SRL	1,400,000
014	JUAN PABLO VARGAS LARA	1,000,000
015	MAYRA SOTO GOURMET SRL	1,000,000
016	JOANGO FOOD SRL	1,400,000
017	YELOXY SRL	1,400,000
018	RAMON DEL ROSARIO MATOS CALDERON EIRL	1,000,000
019	CYC FAMILY SRL	800,000
020	ROSANNA MATOS PEGUERO	1,200,000
021	BELMETRE SRL	1,400,000
022	CENERA GOURMET SRL	1,000,000
023	SUPLIDORA INSTITUCIONAL ISVANIA SRL	1,000,000
024	THE MELAN FOOD AND LOUNGE SRL	1,400,000
025	SUMIMAX F A SRL	6,937,407
026	INTERNATIONAL PROGRESS INVESTMENTS SRL	1,000,000
027	GABRIEL TOBIAS PEREYRA RAMIREZ	3,358,552
028	ELIGIA CATALINA SORIANO JIMENEZ	800,000
029	JUNIS EXPRESS SUPER PLAZA SRL	800,000
030	DONNY ANTONIO NOBOA MATOS	1,160,000
031	NURIS MARGARITA MONTILLA	800,000
032	MARS FAMILY MARSFAM SRL	2,000,000
033	CARLOS SANCHEZ PEGUERO	880,000
034	ANA LIVIDA NOBOA	1,160,000
035	LOURDES CRISTOBALINA RAMIREZ RAMIREZ	1,160,000
036	J & A NEW GENERATION SUPLIES SRL	800,000
037	TIGERBLUE SRL	1,000,000

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

038	<i>EXPRESS MARKET S M J G SRL</i>	1,161,600
039	<i>ULTRACARIBE SRL</i>	1,000,000
040	<i>LUMON SRL</i>	1,000,000
041	<i>DELISOTO HOUSE FOOD SRL</i>	800,000
042	<i>IDAIL MULTI SERVICE SRL</i>	1,160,000
043	<i>SANTA MARIBEL PEGUERO SANCHEZ</i>	880,000
044	<i>INVERSIONES XOLANIKA SRL</i>	1,200,000
045	<i>EL GORDO TE DA DE COMER SRL</i>	584,000
046	<i>NESPER LUNCH SRL</i>	2,000,000
047	<i>BUFE ANLLY PERLA SRL</i>	1,000,000
048	<i>JOSE FRANCO COMERCIAL SRL</i>	1,400,000
049	<i>SILCILIA ROMERO CALDERON</i>	1,331,278
050	<i>SUPLIMOR SRL</i>	3,800,000
051	<i>YARUMA COMERCIAL SUMINISTROS DE ALIMENTOS SRL</i>	800,000
052	<i>MAXBLUE SRL</i>	1,400,000
053	<i>EXPERT ATLANTIC SRL</i>	1,320,000
054	<i>JANABA SRL</i>	1,000,000
055	<i>INVERSIONES & SERVICIOS JORNAKES SRL</i>	800,000
056	<i>IRLANDO BELTRE AND ASSOCIATIES ENTERPRISE SOLUTIONS SRL</i>	800,000
057	<i>MARTIBELIS AGROINDUSTRIAL SRL</i>	1,200,000
058	<i>OMIGOR MG EIRL</i>	1,200,000
059	<i>MARIA ELENA SANCHEZ BELTRE</i>	2,363,905
060	<i>INVERSIONES REVYMAR SRL</i>	1,200,000
061	<i>YELJURY COMPANY SRL</i>	1,720,000
062	<i>MULTISERVICIOS MORILLO CASTILLO SRL</i>	1,400,000
063	<i>INVERSIONES SJR SRL</i>	1,222,800
064	<i>RAFAEL EDUARDO RAMIREZ SOLIS</i>	800,000
065	<i>YANET SANTANA PINEDA</i>	1,160,000
066	<i>BERIGUETE ACEVEDO SRL</i>	995,000
067	<i>MELIDO ANTONIO MARTE RAMIREZ</i>	1,400,000
068	<i>NELIA MARIA RAMIREZ RAMIREZ</i>	1,720,000
069	<i>YUNLIAN MULTI SERVI DEGUSTACIONES Y MAS SRL</i>	1,218,000
070	<i>INVERSIONES JOS & WIL SRL</i>	1,759,200
071	<i>JOAQUIN DENALI GROUP SRL</i>	1,160,000
072	<i>EFIRENT GROUP SRL</i>	2,000,000
073	<i>JERSON LUIS MORON BELTRE</i>	1,218,000
074	<i>ESTANYAR ALIMENTOS Y MAS SRL</i>	1,400,000
075	<i>GRUPO MANYINEZA SRL</i>	800,000
076	<i>CED EL MANJAR SRL</i>	1,400,000
077	<i>ANGEL OSMAL RAMIREZ NABARROZ</i>	1,319,500

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

078	ANGELA DE LOS SANTOS RAMIREZ	1,200,000
079	FERNANDO ARTURO RAMIREZ BELTRE	1,218,000
080	MACDAD GOURMET SRL	1,421,000
081	WILSON DEL JESUS BELTRE PATRICIO	1,218,000
082	COMERCIAL JOLEX SRL	1,218,000
083	RAMON AUGUSTO MIRANDA MARTINEZ	1,800,000
084	FLOMARES EIRL	1,400,000
085	BLUE CARIBE SRL	1,000,000
086	GRUPO TANTO CARIBE SRL	1,000,000
087	INVERSIONES MENTOL SRL	2,000,000
088	KARBIX GROUP SRL	1,000,000

Respecto a las ofertas técnicas depositadas por las empresas oferentes, de las visitas resultó lo siguiente:

Conforme a la evaluación definitiva de ofertas técnicas, en cumplimiento de los parámetros establecidos, la visita de inspección técnica para la confirmación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y todos los criterios de evaluación por los oferentes que resultaron **HABILITADOS** es el siguiente, a saber:

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
001	DANTE AGRAMONTE MELO	██████████	Cumple	HABILITADO	
002	PARVATI NAISHA GROUP SRL	132254651	Cumple	HABILITADO	
003	SOLUCIONES SABICOR AZ SRL	132217642	Cumple	HABILITADO	
004	ARISTIDES JOSE RAMIREZ BELTRE	██████████	Cumple	HABILITADO	
005	DIRINA ALTAGRACIA RAMIREZ MARTINEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
006	FRAYMER LUGO RAMIREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
007	DARVIN SMAILYN AGRAMONTE FELIZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
008	YNCAR DELICATESSE & BUFFET SRL	131286722	Cumple	HABILITADO	
009	XERACH NAUZET GROUP SRL	132284151	Cumple	HABILITADO	
010	TRANSCOMERCIAL MULTIOCEANICA SRL	132294653	Cumple	HABILITADO	
011	COCISABOR SRL	132333438	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> No presentó Lista de presencia y acta de la última asamblea general ordinaria anual, en la que se evidencie el nombramiento y vigencia del actual

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

					<p>Consejo de Administración, el o los gerentes, certificada y firmada de conformidad a su original por la gerencia o por quienes ostenten poder de representación otorgado por dicha gerencia, debidamente estampado con el sello social de la empresa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) presentada está vencida. No presentó referencia crediticia bancaria o comercial. • Presento Programa de Control de plagas y sus anexos incompleto a saber: (a) Credenciales del proveedor de servicios de control de plagas incluyendo su habilitación para estos fines emitida por el Ministerio de Medio Ambiente.
012	COCINA INDUSTRIAL ELINCI SRL	132933958	Cumple	HABILITADO	
013	SUNCHEESE FOOD AND LOUNGE SRL	132207866	Cumple	HABILITADO	
014	JUAN PABLO VARGAS LARA	██████████	Cumple	HABILITADO	
015	MAYRA SOTO GOURMET SRL	131702432	Cumple	HABILITADO	
016	JOANGO FOOD SRL	132262344	Cumple	HABILITADO	
017	YELOXY SRL	132260422	Cumple	HABILITADO	
018	RAMON DEL ROSARIO MATOS CALDERON EIRL	131898823	Cumple	HABILITADO	
019	CYC FAMILY SRL	131147933	Cumple	HABILITADO	
020	ROSANNA MATOS PEGUERO	██████████	Cumple	HABILITADO	
021	BELMETRE SRL	132263391	Cumple	HABILITADO	
022	CENERA GOURMET SRL	131717081	Cumple	HABILITADO	
023	SUPLIDORA INSTITUCIONAL ISVANIA SRL	131234692	Cumple	HABILITADO	
024	THE MELAN FOOD AND LOUNGE SRL	132249275	Cumple	HABILITADO	
025	SUMIMAX F A SRL	132503694	Cumple	HABILITADO	
026	INTERNATIONAL PROGRESS INVESTMENTS SRL	130738254	Cumple	HABILITADO	
027	GABRIEL TOBIAS PEREYRA RAMIREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

028	ELIGIA CATALINA SORIANO JIMENEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
029	JUNIS EXPRESS SUPER PLAZA SRL	131409725	Cumple	HABILITADO	
030	DONNY ANTONIO NOBOA MATOS	██████████	Cumple	HABILITADO	
031	NURIS MARGARITA MONTILLA	██████████	Cumple	HABILITADO	
032	MARS FAMILY MARSFAM SRL	132890671	Cumple	HABILITADO	
033	CARLOS SANCHEZ PEGUERO	██████████	Cumple	HABILITADO	
034	ANA LIVIDA NOBOA	██████████	Cumple	HABILITADO	
035	LOURDES CRISTOBALINA RAMIREZ RAMIREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
036	J & A NEW GENERATION SUPLIES SRL	131291732	Cumple	HABILITADO	
037	TIGERBLUE SRL	132999152	Cumple	HABILITADO	
038	EXPRESS MARKET S M J G SRL	132204204	Cumple	HABILITADO	
039	ULTRACARIBE SRL	132999835	Cumple	HABILITADO	
040	LUMON SRL	132999789	Cumple	HABILITADO	
041	DELISOTO HOUSE FOOD SRL	132223683	Cumple	HABILITADO	
042	IDAIL MULTI SERVICE SRL	132225805	Cumple	HABILITADO	
043	SANTA MARIBEL PEGUERO SANCHEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
044	INVERSIONES XOLANIKA SRL	132305345	Cumple	HABILITADO	
045	EL GORDO TE DA DE COMER SRL	131552455	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> • No presentó Copia del certificado de Registro Mercantil actualizado y vigente. • No presentó Declaración Jurada (en original) en la que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público ante la Procuraduría General de la República (PGR). • No presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

					<ul style="list-style-type: none"> • No presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y de Debida Diligencia en la que el proveedor participante indica quién o quiénes son los beneficiarios finales de su empresa, firmada y sellada. • No presentó Certificación emitida por la "Tesorería de la Seguridad Social" (TSS). • No presentó certificación emitida por la "Dirección General de Impuestos Internos" (DGII). No presentó Estados Financieros Auditados o IR2 y sus anexos de los últimos 2 años. • No presentó Permiso Sanitario vigente emitido por el Ministerio de Salud Pública. No presentó constancia de propiedad o contrato de arrendamiento del local. • No presentó contrato de arrendamiento de los medios de transporte de que dispone el Oferente para la distribución de los alimentos crudos y/o procesados.
046	NESPER LUNCH SRL	132963628	Cumple	HABILITADO	
047	BUFE ANLLY PERLA SRL	132275039	Cumple	HABILITADO	
048	JOSE FRANCO COMERCIAL SRL	131744729	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> • No presentó Certificación emitida por la "Tesorería de la Seguridad Social" (TSS). • No presentó certificación emitida por la "Dirección General de Impuestos Internos" (DGII).
049	SILCILIA ROMERO CALDERON	██████████	Cumple	HABILITADO	
050	SUPLIMOR SRL	132333365	Cumple	HABILITADO	
051	YARUMA COMERCIAL SUMINISTROS DE ALIMENTOS SRL	131292356	Cumple	HABILITADO	
052	MAXBLUE SRL	133021315	Cumple	HABILITADO	
053	EXPERT ATLANTIC SRL	#N/D	Cumple	HABILITADO	
054	JANABA SRL	133014408	Cumple	HABILITADO	
055	INVERSIONES & SERVICIOS JORNAKES SRL	132332709	Cumple	HABILITADO	
056	IRLANDO BELTRE AND ASSOCIATIES ENTERPRISE SOLUTIONS SRL	132317963	Cumple	HABILITADO	

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

057	MARTIBELIS AGROINDUSTRIAL SRL	131827225	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> • No presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034), debidamente completado, firmado y sellado. • No presentó copia de los Estatutos Sociales y Acta Constitutiva debidamente registrada y certificada por la Cámara de Comercio y Producción. No presentó Lista de presencia y acta de la última asamblea general ordinaria anual, en la que se evidencie el nombramiento y vigencia del actual Consejo de Administración, el o los gerentes, certificada y firmada de conformidad a su original por la gerencia o por quienes ostenten poder de representación otorgado por dicha gerencia, debidamente estampado con el sello social de la empresa. • No presentó Compromiso Ético de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones Públicas. La Declaración Jurada presentada no está certificada por la Procuraduría General de la República (PGR). • La Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único no está certificada por la Procuraduría General de la República (PGR). • No presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y de Debida Diligencia en la que el proveedor participante indica quién o quiénes son los beneficiarios finales de su empresa, firmada y sellada. • No presentó contrato de arrendamiento de los medios de transporte de que dispone el Oferente para la distribución de los alimentos crudos y/o procesados.
058	OMIGOR MG EIRL	132964586	Cumple	HABILITADO	
059	MARIA ELENA SANCHEZ BELTRE	██████████	Cumple	HABILITADO	
060	INVERSIONES REVYMAR SRL	132299582	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6
061	YELJURY COMPANY SRL	132208031	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6.
062	MULTISERVICIOS MORILLO CASTILLO SRL	131174418	Cumple	HABILITADO	
063	INVERSIONES SJR SRL	131488889	Cumple	HABILITADO	

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

064	RAFAEL EDUARDO RAMIREZ SOLIS	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 4
065	YANET SANTANA PINEDA	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) presentada no coincide con la empresa participante. Presento Permiso Sanitario vigente emitido por el Ministerio de Salud Pública vencido. • No presentó contrato de arrendamiento de los medios de transporte de que dispone el Oferente para la distribución de los alimentos crudos y/o procesados.
066	BERIGUETE ACEVEDO SRL	132996021	Cumple	HABILITADO	
067	MELIDO ANTONIO MARTE RAMIREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
068	NELIA MARIA RAMIREZ RAMIREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
069	YUNLIAN MULTI SERVI DEGUSTACIONES Y MAS SRL	132226552	Cumple	HABILITADO	
070	INVERSIONES JOS & WIL SRL	132226011	Cumple	HABILITADO	
071	JOAQUIN DENALI GROUP SRL	132269128	Cumple	HABILITADO	
072	EFIRENT GROUP SRL	132160134	Cumple	HABILITADO	
073	JERSON LUIS MORON BELTRE	██████████	Cumple	HABILITADO	
074	ESTANYAR ALIMENTOS Y MAS SRL	132910559	Cumple	HABILITADO	
075	GRUPO MANYINEZA SRL	132275012	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6
076	CED EL MANJAR SRL	131662021	Cumple	HABILITADO	
077	ANGEL OSMAL RAMIREZ NABARROZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
078	ANGELA DE LOS SANTOS RAMIREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
079	FERNANDO ARTURO RAMIREZ BELTRE	██████████	Cumple	HABILITADO	
080	MACDAD GOURMET SRL	132262336	Cumple	HABILITADO	
081	WILSON DEL JESUS BELTRE PATRICIO	██████████	Cumple	HABILITADO	
082	COMERCIAL JOLEX SRL	132918861	Cumple	HABILITADO	
083	RAMON AUGUSTO MIRANDA MARTINEZ	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> • No presentó Copia de cédula de identidad del representante legal de la empresa.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes de clasificación empresarial MIPYMES está vencida. No presentó Declaración Jurada (en original) en la que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público ante la Procuraduría General de la República (PGR).</i> • <i>No presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación.</i> • <i>No presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y de Debida Diligencia en la que el proveedor participante indica quién o quiénes son los beneficiarios finales de su empresa, firmada y sellada. No presentó Certificación emitida por la "Tesorería de la Seguridad Social" (TSS).</i> • <i>No presentó certificación emitida por la "Dirección General de Impuestos Internos" (DGII). No presentó Estados Financieros Auditados o IRI y sus anexos de los últimos 2 años.</i> • <i>No presentó referencia crediticia bancaria o comercial. No presento Permiso Sanitario vigente emitido por el Ministerio de Salud Pública.</i> • <i>No presentó constancia de propiedad o contrato de arrendamiento del local. No presentó contrato de arrendamiento de los medios de transporte de que dispone el Oferente para la distribución de los alimentos crudos y/o procesados.</i>
084	FLOMARES EIRL	132266676	<i>Cumple</i>	HABILITADO	
085	BLUE CARIBE SRL	133000172	<i>Cumple</i>	HABILITADO	
086	GRUPO TANTO CARIBE SRL	132999126	<i>Cumple</i>	HABILITADO	
087	INVERSIONES MENTOL SRL	131452191	<i>Cumple</i>	HABILITADO	
088	KARBIX GROUP SRL	133012261	<i>Cumple</i>	HABILITADO	

CONSIDERANDO: *Que el Pliego de Condiciones Específicas establece: 3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas:*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

La puntuación máxima a obtener en la evaluación técnica de capacidad instalada es de 75 puntos.

CAPACIDAD INSTALADA = EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS (40puntos) + EQUIPOS ADICIONALES (10 puntos) + EQUIPOS OPCIONALES (25 puntos) = 75 puntos

La puntuación de la evaluación técnica total equivale a la sumatoria de:

PUNTUACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA = INSPECCIÓN TÉCNICA (25 Puntos) + CAPACIDAD INSTALADA (75 puntos) = 100 puntos

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
1	OMIGOR MG EIRL	132964586	38	9.75	25	72.75	25	97.75
2	SILCILIA ROMERO CALDERON	██████████	38	7.75	24	69.75	25	94.75
3	INVERSIONES & SERVICIOS JORNAKES SRL	132332709	38	10	20	68	25	93
4	ANGELA DE LOS SANTOS RAMIREZ	██████████	38	7.5	21.5	67	25	92
5	EXPRESS MARKET S M J G SRL	132204204	38	7	22.5	67.5	24.2	91.7
6	SUPLIMOR SRL	132333365	38	5.75	25	68.75	22.6	91.35
7	DANTE AGRAMONTE MELO	██████████	38	6	22.5	66.5	24.8	91.3
8	XERACH NAUZET GROUP SRL	132284151	38	6.25	22	66.25	25	91.25
9	SUPLIDORA INSTITUCIONAL ISVANIA SRL	131234692	38	6.5	22	66.5	24.6	91.1
10	YNCAR DELICATESSE & BUFFET SRL	131286722	38	6	22	66	25	91
11	LOURDES CRISTOBALINA RAMIREZ RAMIREZ	██████████	38	7.25	21	66.25	24.6	90.85
12	MAYRA SOTO GOURMET SRL	131702432	38	6.25	21.5	65.75	25	90.75
13	INVERSIONES SJR SRL	131488889	38	6.25	22	66.25	24.4	90.65
14	ARISTIDES JOSE RAMIREZ BELTRE	██████████	38	7.5	20	65.5	24.6	90.1
15	MACDAD GOURMET SRL	132262336	38	6.75	20.5	65.25	24.8	90.05
16	WILSON DEL JESUS BELTRE PATRICIO	██████████	38	5	22	65	24.6	89.6
17	DIRINA ALTAGRACIA RAMIREZ MARTINEZ	██████████	38	7	19.5	64.5	25	89.5



INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

18	FRAYMER LUGO RAMIREZ		38	7	19.5	64.5	25	89.5
19	NESPER LUNCH SRL	132963628	38	4.75	21.5	64.25	25	89.25
20	J & A NEW GENERATION SUPLIES SRL	131291732	38	4.75	21.5	64.25	24.6	88.85
21	CED EL MANJAR SRL	131662021	38	6.25	20	64.25	24.4	88.65
22	JOANGO FOOD SRL	132262344	38	6.75	19	63.75	24.6	88.35
23	EFIRENT GROUP SRL	132160134	38	7.5	19	64.5	23.8	88.3
24	PARVATI NAISHA GROUP SRL	132254651	38	5	20.5	63.5	24.6	88.1
25	JERSON LUIS MORON BELTRE		36	7.5	19.5	63	25	88
26	SUNCHEESE FOOD AND LOUNGE SRL	132207866	38	5.75	20	63.75	24.2	87.95
27	SANTA MARIBEL PEGUERO SANCHEZ		38	5.25	19.5	62.75	25	87.75
28	DARVIN SMAILYN AGRAMONTE FELIZ		38	5	20.5	63.5	24	87.5
29	ULTRACARIBE SRL	132999835	38	7.75	16.5	62.25	25	87.25
30	JUAN PABLO VARGAS LARA		38	5	19.5	62.5	24.4	86.9
31	ROSANNA MATOS PEGUERO		38	5	19.5	62.5	24.4	86.9
32	SOLUCIONES SABICOR AZ SRL	132217642	38	4.25	20.5	62.75	24	86.75
33	MARS FAMILY MARSFAM SRL	132890671	38	4.75	19.5	62.25	24.4	86.65
34	DELISOTO HOUSE FOOD SRL	132223683	38	4.75	19	61.75	24.8	86.55
35	FERNANDO ARTURO RAMIREZ BELTRE		36	7.5	17.5	61	25	86
36	COMERCIAL JOLEX SRL	132918861	34	5.25	22	61.25	24.6	85.85
37	LUMON SRL	132999789	38	6.25	16.5	60.75	25	85.75
38	KARBIX GROUP SRL	133012261	38	6.25	16.5	60.75	25	85.75
39	INVERSIONES XOLANIKA SRL	132305345	38	6	16.5	60.5	25	85.5
40	ANGEL OSMAL RAMIREZ NABARROZ		33	7.5	19.5	60	25	85
41	INVERSIONES MENTOL SRL	131452191	38	5	17	60	25	85
42	YELOXY SRL	132260422	36	6.25	18.5	60.75	24	84.75
43	CENERA GOURMET SRL	131717081	38	4.75	17	59.75	24.8	84.55

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

44	YARUMA COMERCIAL SUMINISTROS DE ALIMENTOS SRL	131292356	38	6.75	18	62.75	21.2	83.95
45	BLUE CARIBE SRL	133000172	38	6.25	14.5	58.75	25	83.75
46	JANABA SRL	133014408	38	5.25	18	61.25	22.2	83.45
47	RAMON DEL ROSARIO MATOS CALDERON EIRL	131898823	38	6.75	14	58.75	24.6	83.35
48	COCINA INDUSTRIAL ELINCI SRL	132933958	38	4.25	16	58.25	25	83.25
49	TIGERBLUE SRL	132999152	38	5.5	14.5	58	25	83
50	INVERSIONES JOS & WIL SRL	132226011	38	5	20.5	63.5	18.8	82.3
51	MULTISERVICIOS MORILLO CASTILLO SRL	131174418	38	8.25	11	57.25	24.4	81.65
52	MARIA ELENA SANCHEZ BELTRE	██████████	38	6.5	17.5	62	19.2	81.2
53	CARLOS SANCHEZ PEGUERO	██████████	38	5.5	13	56.5	24.6	81.1
54	GRUPO TANTO CARIBE SRL	132999126	38	6.25	11.5	55.75	25	80.75
55	INTERNATIONAL PROGRESS INVESTMENTS SRL	130738254	38	4.5	14	56.5	24.2	80.7
56	MELIDO ANTONIO MARTE RAMIREZ	██████████	38	7	11	56	24.6	80.6
57	BELMETRE SRL	132263391	38	4.5	15	57.5	22.2	79.7
58	BUFE ANLLY PERLA SRL	132275039	38	7	15.5	60.5	19.2	79.7
59	ESTANYAR ALIMENTOS Y MAS SRL	132910559	38	4.5	19	61.5	18.2	79.7
60	MAXBLUE SRL	133021315	38	7	15.5	60.5	19	79.5
61	SUMIMAX F A SRL	132503694	35	2	17.5	54.5	24.4	78.9
62	DONNY ANTONIO NOBOA MATOS	██████████	38	3	14	55	23.6	78.6
63	NELIA MARIA RAMIREZ RAMIREZ	██████████	38	5.75	11	54.75	23.8	78.55
64	NURIS MARGARITA MONTILLA	██████████	38	3	11.5	52.5	25	77.5
65	GABRIEL TOBIAS PEREYRA RAMIREZ	██████████	32	3.75	16	51.75	24.6	76.35
66	TRANSCOMERCIAL MULTIOCEANICA SRL	132294653	35	4.25	12	51.25	25	76.25
67	JUNIS EXPRESS SUPER PLAZA SRL	131409725	31	4.75	17.5	53.25	22.8	76.05

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

68	EXPERT ATLACTIC SRL	133020017	35	6	15	56	19.6	75.6
69	YUNLIAN MULTI SERVI DEGUSTACIONES Y MAS SRL	132226552	32	5.75	13	50.75	23.4	74.15
70	ANA LIVIDA NOBOA	██████████	36	5	8	49	23.2	72.2
71	FLOMARES EIRL	132266676	38	4.5	9	51.5	20	71.5
72	JOAQUIN DENALI GROUP SRL	132269128	35	3.5	10.5	49	21.4	70.4
73	THE MELAN FOOD AND LOUNGE SRL	132249275	31	5	10.5	46.5	21.6	68.1
74	IDAIL MULTI SERVICE SRL	132225805	35	5.5	7	47.5	19.4	66.9
75	ELIGIA CATALINA SORIANO JIMENEZ	██████████	33	3.25	10	46.25	20.6	66.85
76	BERIGUETE ACEVEDO SRL	132996021	38	3	2.5	43.5	20.2	63.7
77	CYC FAMILY SRL	131147933	28	4.75	12.5	45.25	18.2	63.45
78	IRLANDO BELTRE AND ASSOCIATIES ENTERPRISE SOLUTIONS SRL	132317963	20	4	4.5	28.5	10.4	38.9

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), damos por concluida la evaluación definitiva de las ofertas técnicas recibidas para el proceso de referencia citado.

Tras conocer el contenido del informe definitivo de evaluación de oferta técnica y teniendo en cuenta que es conveniente contar con la mayor cantidad de oferentes habilitados para la segunda fase del proceso (apertura de Sobre B) y de este modo reducir, en lo posible, la posibilidad de que quede algún grupo referencial desierto, o que no exista reporte de lugares ocupados, los miembros del comité, luego de analizar los casos, ha decidido aplicar las siguientes excepciones, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área de frutas de las cocinas o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerado como bueno y válido.
- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011 que establece:

“(...) 3. Documentos de acreditación de la capacidad de solvencia económica y financiera. Con carácter general y a elección de cada una de las instituciones contratantes, sin que los mismos se consideren limitativos, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse a través de los siguientes medios:

1. *Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IR1 e IR-2).*
2. *Estados Financieros Auditados: sobre el último balance se aplicarán para su análisis los indicadores siguientes: índice de solvencia, índice de liquidez corriente, índice de endeudamiento, así como, cualquier indicador financiero que permita evaluar su salud financiera, su capacidad de desarrollo y detectar a tiempo los problemas financieros y económicos.*
3. *Referencia de crédito comercial.*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

4. *Referencia bancaria de disponibilidad en cuentas de ahorro o corriente, donde se establezca vigencia.*
5. *Certificados y otros instrumentos financieros donde se evidencie el porcentaje de liquidez que posee el oferente”.*

5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

6. Respecto a los hallazgos de personas/empresas vinculadas en la realización de la debida diligencia:

En el caso de los hallazgos incluidos en los perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP, los oferentes identificados no serán inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

En el caso de hallazgos de personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá considerarse una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo en el caso de otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto.

B. De la Evaluación del Resultado de las Visitas Técnicas:

Del resultado de los formularios de visita se pudo corroborar que la cantidad de oferentes que cumplió con los requisitos técnicos, detallados en el Pliego de Condiciones Específicas, apartado 3.4.3, pág. 71, tanto de la capacidad instalada, como de las Buenas Prácticas de Manufactura resultó ser el mínimo. En este sentido, igual como se evaluó respecto de las omisiones incurridas en la etapa técnica documental, específicamente, el incumplimiento de dichos requisitos mínimos de capacidad instalada debería suponer la descalificación de los oferentes, en cuyo caso, estaríamos creando el escenario de una gran cantidad de posibles grupos referenciales de raciones desiertos, circunstancia que se debe evitar para garantizar el suministro de las raciones alimentarias a los beneficiarios del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).

En este sentido, haciendo acopio del principio de coherencia administrativa (artículo 3.13 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo), conforme a la cual, la administración debe actuar de manera congruente con la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten por escrito sea pertinente en algún

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

caso apartarse de ellos, es menester recurrir al “**Plan de Mejora de los Proveedores**”, al que se hizo referencia tanto en los procesos de licitación para el Programa de Alimentación Escolar en su modalidad Jornada Escolar Extendida (PAE-JEE), como de Pan y Galletas en el año 2022, en cuyos pliegos se requerían determinados equipos para la preparación de alimentos de manera adecuada, pero que al momento de la evaluación los oferentes no los tenían y que, en tal sentido, fueron habilitados, a los fines de garantizar que en el caso de no existir ofertas que cumplan con todos los requisitos exigidos por el Pliegos de Condiciones Específicas, puedan resultar adjudicados, y se coloquen en condición de cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas (ver actas núm. 0182-2022, 0193-2022).

Visto el precedente anterior y las circunstancias del presentadas en este proceso, los miembros del Comité acordaron de manera unánime incorporar nuevamente un plan de mejora para los proveedores en el sentido siguiente:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 40 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas:

“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas.

Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.

Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 10 puntos. (...)”

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 25 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.
- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: “(...) *si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.*”
- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas de Manufactura y/o adquirió los equipos, debiendo, y en todos los casos, presentar un informe al Comité de Compras y Contrataciones vía la Dirección Ejecutiva.

C. Del resultado de la debida diligencia:

No	Proceso	Razón Social	RNC	Disposiciones legales del y/o del Pliego de condiciones a considerar	Resultado
1	INABIE-CCC-LPN-2023-0041 AZUA	YELJURY COMPANY SRL	132208031	Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6	Inhabilitado
2	INABIE-CCC-LPN-2023-0041 AZUA	RAFAEL EDUARDO RAMIREZ SOLIS	██████████	Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 4	Inhabilitado
3	INABIE-CCC-LPN-2023-0041 AZUA	GRUPO MANYINEZA SRL	132275012	Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6	Inhabilitado
4	INABIE-CCC-LPN-2023-0041 AZUA	INVERSIONES REVYMAR SRL	132299582	Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6	Inhabilitado

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP (Dirección General de Contrataciones Públicas).

No.	Proceso	Razón social	RNC	ALERTAS DGCP
1	INABIE-CCC-LPN-2023-0041 AZUA	PARVATI NAISHA GROUP SRL	132254651	Empresa participante tiene número de teléfono en común con otro oferente
2	INABIE-CCC-LPN-2023-0041 AZUA	DIRINA ALTAGRACIA RAMIREZ MARTINEZ	██████████	Número de teléfono en común con otros oferentes.

Con relación a los hallazgos que figuran en “Perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP”:

Teniendo en cuenta que el pliego en la parte correspondiente a las conductas anticompetitivas (inciso 1.16), que establece lo siguiente, a saber:

(...) comprobadas las violaciones a la Ley núm. 42-08 y al artículo 11 de la Ley 340-06, darán lugar a: a) La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma. b) El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión, ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general. c) La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente. d) La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

Teniendo en cuenta que las violaciones a la Ley núm. 42-08, de Defensa de la Competencia solo pueden ser establecidas por el Consejo de Defensa de la Competencia (Procompetencia), los miembros del comité disponen que los oferentes indicados en el cuadro inmediatamente anterior no sean inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

Al margen de lo anterior, en el caso de los hallazgos consistentes en personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá ser considerada una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo el caso en el que no existan otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto. Este colegiado entiende que, de esta manera, ni se ve privado de una cantidad suficiente de proveedores elegibles para la etapa de sobre B, y aplica filtros ante una eventual conducta restrictiva de la competencia que tendría efecto al reducir la posibilidad de que otro proveedor participante pueda tener oportunidad de resultado adjudicado.

En ese sentido, leídos y validados los reportes de las evaluaciones legales, técnicas y financieras en lo que respecta al Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” el director ejecutivo y presidente del Comité, hizo constar que todo lo anterior reposa en las matrices de observaciones a cada una de las ofertas

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

evaluadas, las cuales son de público conocimiento, en el marco de las disposiciones de la Ley núm. 340-06 (publicidad de los procesos) y de la Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, que se incorporarán como anexo a esta acta.

En ese sentido, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a Información destacó que la licitud de las decisiones tomadas por el Comité entorno al informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas y las ponderaciones realizadas para habilitar, se pueden resaltar en los principios de las compras y contrataciones públicas establecidos en la Ley núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

Principio de eficiencia. *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

Principio de transparencia y publicidad. *Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

Principio de razonabilidad. *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

En ese orden de ideas, la Asesora Legal del Comité tomó la palabra y manifestó que, conforme a las disposiciones del artículo 91 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, “se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos”.

Prosiguió indicando que, conforme a las disposiciones del artículo 94 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, “el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas “Sobre B”.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

El presidente del Comité procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado y discutido el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A” del proceso referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0041**, para la Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Azua, en cumplimiento de lo establecido en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, con las excepcionalidades indicadas a continuación, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área de frutas de las cocinas o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerado como bueno y válido.
- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En el caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011.

5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en el caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

6. Respecto a los hallazgos de personas/empresas vinculadas en la realización de la debida diligencia:

En el caso de los hallazgos incluidos en los perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP, los oferentes identificados no serán inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

En el caso de hallazgos de personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá considerarse una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo en el caso de otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: DISPONE la implementación del Plan de Mejora de los Proveedores, el cual deberá llevarse en los siguientes términos:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 40 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas.

Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.

Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 10 puntos. (...)”

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 25 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.
- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: *“(...) si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.”*
- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas de Manufactura y/o adquirió los equipos, debiendo, y en todos los casos, presentar un informe al Comité de Compras y Contrataciones vía la Dirección Ejecutiva.

TERCERA RESOLUCIÓN: DISPONE la remisión de los hallazgos relativos a empresas y/o personas físicas relacionadas al Consejo Nacional de Defensa de la Competencia (Procompetencia) para fines de investigación y determinación de cualquier conducta violatoria a la Ley núm. 42-08, de Defensa de la Competencia, para los fines que correspondan. Se **INSTRUYE** a la Dirección Jurídica a remitir dichos hallazgos a la Dirección Ejecutiva de Procompetencia.

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar a todos los oferentes participantes en este proceso.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENA a los Departamentos de Compras y Contrataciones, Fiscalización y Control y a la Dirección Jurídica, a proceder según les corresponde en el indicado Plan de Mejora de Proveedores, en el marco de sus respectivas funciones.

SEXTA RESOLUCIÓN: REMITE y **ORDENA** la publicación del presente acto al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como al art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 543-12.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente Resolución puede ser objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Portal Transaccional y en el Portal Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo I de la Ley núm. 107-13.

Siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.